



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ

Secretaría

DELEGACIÓN EN UN CONCEJAL PARA CELEBRAR UN MATRIMONIO CIVIL

Por medio del Decreto 2025-235, con fecha 01 de octubre de 2025, se delega a favor de D. MARINO FAJARDO ANEAS, Concejaleste Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia especial para la autorización del acto de celebración de matrimonio civil entre D. RICAR JIMÉNEZ LÓPEZ y Dª LAURA FAJARDO ARELLANO.

ANUNCIO

D. JUAN MANUEL ARELLANO FAJARDO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LENTEGÍ HACE SABER:

Que por esta Alcaldía, por medio del Decreto 2025-0235, de 1 de octubre de 2025, se ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto el oficio del Registro Civil de Lentegí, expediente de matrimonio civil 20250924/040504, por el que se autoriza al Alcalde de este Ayuntamiento la celebración de matrimonio civil entre D. RICAR JIMÉNEZ LÓPEZ y Dª LAURA FAJARDO ARELLANO para el día 03 de noviembre de 2025.

Vista la documentación que acompaña al citado oficio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices para la autorización de matrimonio civil por los Alcaldes.

Visto lo establecido en los artículos 43 y ss del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar a favor de D. MARINO FAJARDO ANEAS, Concejaleste Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia especial para la autorización del acto de celebración de matrimonio entre D. RICAR JIMÉNEZ LÓPEZ y Dª LAURA FAJARDO ARELLANO para el día 03 de noviembre de 2025.

SEGUNDO.- La delegación deberá estar documentada previamente, si bien ningún precepto exige la constancia documental de la misma, bastando con que en el acta de autorización de matrimonio se haga constar que el Concejaleste por delegación del Alcalde-Presidente.

TERCERO.- La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde-Presidente expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

CUARTO.- La presente Resolución se publicará en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. También se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

En Lentegí, a 01 de octubre de 2025.

Firmado por: El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Arellano Fajardo.